



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1396

DECRETO N°

TEMUCO,

01 ABR. 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de 15 de marzo del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese “Contratación de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 15 de marzo del año 2024.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las sumas singularizadas en la cláusula 4° del contrato de fecha 15 de marzo de 2024, impuestos incluidos.
3. El servicio de traslado escolar tendrá vigencia durante el calendario escolar del año 2024, pudiendo renovarse por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MMA/afr
 Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Transportes Esperanza
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE





2897580

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1.344/ 2024

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2024

**CONTRATO DE SUMISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Xsl.MMA/afr.#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat, número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante **"la Prestadora"**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, comuna de Temuco, los



comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y nueve de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, conforme faculta el artículo diez número siete letra L, del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para el "Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco", Trato Directo número cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.- **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la **Municipalidad de Temuco** representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el "Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco" Líneas número uno: "Escuela Amanecer, Escuela Labranza y Escuela Andrés Bello"; número dos: "Escuela Los Avellanos"; número tres: "Jardín Infantil Semillita"; número cuatro: "Escuela Villa Alegre y Escuela Campos Deportivos"; número cinco: "Escuela Villa Carolina, Escuela Pedro de Valdivia y Escuela Manuel Recabarren"; número seis: "Escuela Arturo Prat, Escuela Stándard y Escuela Santa Rosa"; número siete: "Escuela Conoco Chico, Escuela Tromen Alto y Escuela Collimallín"; número ocho: "Escuela Lircay, Escuela Raluncollan y Escuela Mollulco"; número nueve: "Escuela

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO




Mañío Chico"; número diez: "Escuela Boyeco"; número once: "Jardín Boyeco y Jardín Mañío Chico"; y número doce: "Escuela Amanecer, Escuela Standard y Escuela Ñielol" derivados del Trato Directo número cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro, ya singularizado.- **TERCERO.** El servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente los términos de referencia que rigen el trato directo número cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, exentas de I.V.A.: a) Línea número uno: "Escuela Amanecer, Escuela Labranza y Escuela Andrés Bello" la suma mensual de **ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos por estudiante**; Línea número dos: "Escuela Los Avellanos", la suma mensual de **ciento treinta mil pesos por estudiante**; Línea número tres: "Jardín Infantil Semillita" la suma mensual de **noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos por estudiante**; Línea número cuatro: "Escuela Villa Alegre y Escuela Campos Deportivos" la suma mensual de **ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos por estudiante**; Línea número cinco: "Escuela Villa Carolina, Escuela Pedro de Valdivia y Escuela Manuel Recabarren" la suma mensual de **ochenta y cinco mil setenta y siete pesos por estudiante**; Línea número seis: "Escuela Arturo Prat, Escuela Stándard y Escuela Santa Rosa" la suma mensual de **ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos por estudiante**; Línea número siete: "Escuela Conoco Chico, Escuela Tromen Alto y Escuela Collimallin" la suma mensual de **ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos por estudiante**; Línea número ocho: "Escuela Lircay, Escuela Raluncollan y Escuela Mollulco" la suma mensual de **ciento treinta mil pesos por estudiante**; Línea número nueve: "Escuela Mañío

Chico" la suma mensual de **ciento diecisiete mil setecientos dieciséis pesos por estudiante**; Línea número diez: "Escuela Boyeco" la suma mensual de **ciento veintitrés mil sesenta y siete pesos por estudiante**; Línea número once: "Jardín Boyeco y Jardín Mañío Chico" la suma mensual de **ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos por estudiante**; y Línea número doce: "Escuela Amanecer, Escuela Standard y Escuela Ñielol" la suma mensual de **doscientos dieciocho mil cuatrocientos pesos por estudiante**. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, por la cantidad de estudiantes efectivamente trasladados, conforme a lo informado por cada establecimiento educacional y acorde a la situación existente durante el mes de la prestación del servicio, debiendo distinguirse, a modo de ejemplo, períodos de vacaciones, épocas de clases online o situaciones similares, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto los términos técnicos de referencia.- **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia durante el calendario escolar del año dos mil veinticuatro, pudiendo renovarse.- **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Por la Línea número uno: Póliza número uno tres nueve ocho dos tres seis guion uno, de Renta Nacional por la suma de catorce millones ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos con vigencia desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; b) Por la Línea número dos: Certificado de Fianza número de folio B cero uno siete cero nueve siete dos, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de dos millones de pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; c) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

folio B cero uno siete cero nueve siete tres, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; d) Por la Línea número cuatro: Póliza número uno tres nueve ocho tres siete uno guion uno, de Renta Nacional por la suma de doce millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos con vigencia desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; e) Por la Línea número cinco: Póliza número uno tres nueve ocho cuatro cero ocho guion uno, de Renta Nacional por la suma de trece millones trescientos ochenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos con vigencia desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco; f) Por la Línea número seis: Póliza número uno tres nueve ocho dos cuatro dos guion uno, de Renta Nacional por la suma de catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos con vigencia desde el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco; g) Por la Línea número siete: Certificado de Fianza número de folio B cero uno siete cero nueve siete cuatro, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; h) Por la Línea número ocho: Certificado de Fianza número de folio B cero uno siete cero nueve siete cinco, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de cuatro millones trescientos mil pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; i) Por la Línea número nueve: Certificado de Fianza número de folio B cero uno siete cero nueve nueve cero, de Mas Aval Sociedad de Garantía



Recíproca por la suma de tres millones seiscientos veintidós mil cuarenta pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; j) Por la Línea número diez: Certificado de Fianza número de folio B cero uno siete cero nueve siete siete, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de tres millones doscientos sesenta y seis mil doce pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; k) Por la Línea número once: Certificado de Fianza número de folio B cero uno siete cero nueve siete ocho, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos veinte pesos tomado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro y vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco; y l) Por la Línea número doce: Póliza número uno tres nueve ocho dos cuatro seis guion uno, de Renta Nacional por la suma de dieciséis millones cuarenta y cuatro mil pesos con vigencia desde el día primero de marzo del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, todas tomadas por Transportes Esperanza Limitada en favor de la Municipalidad de Temuco.- **SÉPTIMO.**

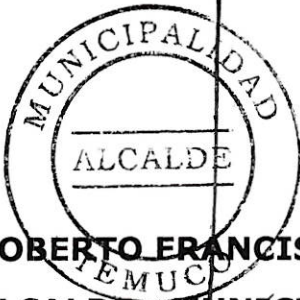
SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

en la cláusula sexta de la presente escritura.- **OCTAVO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo sexto de los Términos de Referencia Administrativos que regulan el Trato Directo número cincuenta y uno del año dos mil veinticuatro.- **NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- **DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.- **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.- La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la **Transportes Esperanza Limitada** consta de de contrato social de fecha cuatro de Enero del año dos mil once, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRAYFUDQ6ywc, emitido con fecha quince de Marzo del año dos mil veinticuatro; ambas personerías no se insertan a petición de los

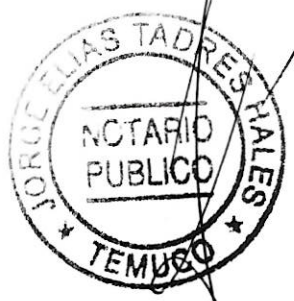
comparecientes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.-
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. - - - - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.-
Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
en rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 20 MAR 2024

